



NEWSLETTER

MAYO

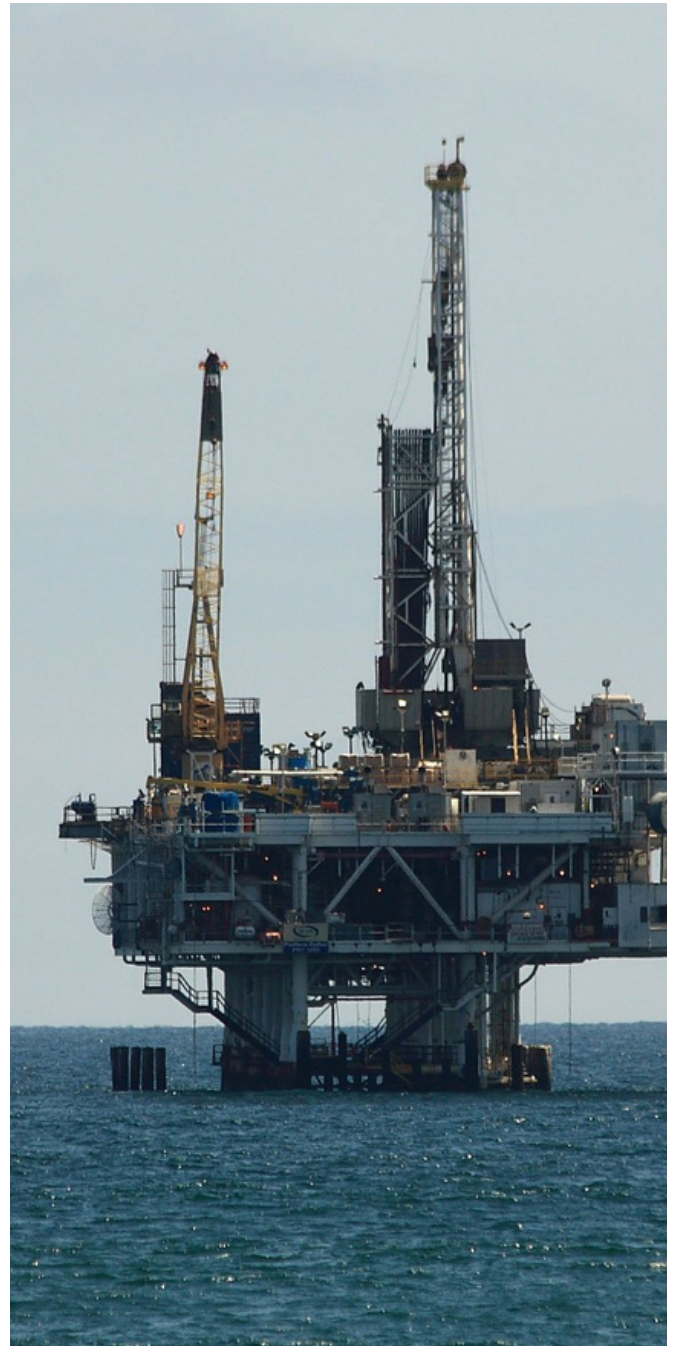
2023

www.traviesoevans.com

ENERGÍA Y PETRÓLEO

El Ministerio del Poder Popular de Petróleo resolvió incorporar 198.643 MMPCN de nuevas reservas probadas de hidrocarburos gaseosos a nivel nacional, al cierre del 31/12/2022, provenientes en el Área Tradicional Oriente y Occidente y actualizar y oficializar como reservas probadas totales de hidrocarburos gaseosos existentes en el país hasta el 31/12/2021 la cantidad de 194.617.019 MMPCN. Se deroga la Resolución No. 044 publicada en Gaceta Oficial del 05/06/2019. (Gaceta Oficial del 09/05/2023. Resolución No. 0009).

El Ministerio del Poder Popular de Petróleo resolvió incorporar 29.616 MBN de nuevas reservas probadas de petróleo y condensado a nivel nacional al cierre del 31/12/2022, provenientes en las Áreas Tradicionales de Oriente y Occidente y actualizar y oficializar como reservas probadas totales de petróleo y condensado existentes en el país hasta el 31/12/2022 la cantidad de 303.221.446 MBN. Se deroga la Resolución No. 043 publicada en Gaceta Oficial del 05/06/2019. (Gaceta Oficial del 09/05/2023. Resolución No. 0010).



BANCARIO Y FINANZAS

El Banco Central de Venezuela (BCV) estableció las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo (57,57% y 46,79% - abril 2023) y a las operaciones con tarjetas de crédito (60,00% tasa máxima anual y 17,00% tasa mínima anual - mayo 2023). (Gaceta Oficial del 23/05/2023. Aviso Oficial. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

IMPUESTOS

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) reajustó el valor de la Unidad Tributaria de cero coma cuarenta Bolívares (Bs. 0,40) a nueve Bolívares (Bs. 9,00). Se derogó la Providencia Administrativa SNAT/2022/000023 del 20/04/2022, publicada en Gaceta Oficial de la misma fecha. (Gaceta Oficial del 08/05/2023. Providencia Administrativa No. SNAT/2023/000031. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

La Presidencia de la República dictó un Decreto mediante el cual se exonera del pago del Impuesto sobre la Renta a los enriquecimientos obtenidos por los tenedores, personas naturales y jurídicas domiciliadas o domiciliadas en Venezuela, provenientes de las inversiones que realicen en títulos valores u otros instrumentos de similar naturaleza emitidos y avalados por el Banco Central de Venezuela. El plazo de duración del beneficio de exoneración será de un (1) año contado a partir de la fecha de su entrada en vigencia. La exoneración se aplicará al ejercicio fiscal que se encuentre en curso, a partir de la entrada en vigencia del Decreto. (Gaceta Oficial del 08/05/2023. Decreto No. 4.806. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial).



El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores ordenó publicar el texto “Decisión 001 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial No. 28 (AAP.C No. 28), celebrado entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Colombia, Primer Protocolo Adicional”, mediante la cual se acuerda la inclusión y exclusión de productos y la modificación de los niveles de preferencia arancelaria otorgados a productos, conforme a los Apéndices A y B del Anexo I sobre Tratamiento Arancelario Preferencial, así como la inclusión de Nota Introductoria al Apéndice I del Anexo II y Requisitos Específicos de Origen del Sector Agrícola, los cuales conforman el Anexo II referido al Régimen de Origen. Dicha Decisión-Protocolo entrará en vigor en la fecha de la última de las comunicaciones mediante las cuales las Partes se notifiquen por escrito que han realizado los trámites necesarios para iniciar su aplicación. (Gaceta Oficial del 26/05/2023. Resolución DM No. 103).



LABORAL

Mediante Decreto Presidencial se estableció el aumento del Ingreso Mínimo Mensual para la Protección del Pueblo Venezolano. Se ajustó el valor del Cestaticket Socialista a Bs. 1.000,00, para todos los trabajadores del sector público y privado. Se creó un complemento “solidario único de protección” sin incidencia salarial, denominado “Bono contra la Guerra Económica” pagadero mensualmente de la siguiente forma: 1) Bs.750,00 para los trabajadores activos de la Administración Pública que cobren el Cestaticket Socialista. 2) Bs. 1.225,00 para los trabajadores de la Administración Pública que por su condición de pasivos, no perciban el Cestaticket Socialista. 3) Bs. 500,00 para los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) que no sean trabajadores activos o pasivos de la Administración Pública. (Gaceta Oficial No. 6.746 Extraordinario del 01/05/2023. Decreto No. 4.805. Entrada en vigencia: A partir del 01/05/2023).

AERONÁUTICA CIVIL

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, mediante Providencia Administrativa, dictó el procedimiento técnico que regula el otorgamiento de licencias, habilitaciones y certificados médicos aeronáuticos en formato electrónico, en caso de emisión, renovación y convalidación. El contenido de la Providencia permanecerá vigente hasta su incorporación en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas. (Gaceta Oficial del 24/05/2023. Providencia Administrativa No. PRE-CJU-GDA-196-22. Entrada en vigencia. A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

MISCELÁNEOS

La Asamblea Nacional dictó la Ley para la Protección de los Activos, Derechos e Intereses de la República y sus Entidades en el Extranjero, la cual tiene por objeto proteger los activos, derechos e intereses en el extranjero, pertenecientes a la República Bolivariana de Venezuela y sus entidades, frente a cualquier actuación o acto jurídico celebrado o ejecutado por personas o entidades que se atribuyan o pretendan atribuirse ilegítimamente su representación. El Ejecutivo Nacional llevará un registro de las personas y entidades nacionales o extranjeras que pretendan ejecutar o realicen actos jurídicos en contravención a la Ley o contribuyan a los esquemas fraudulentos para su simulación. (Gaceta Oficial No. 6.747 Extraordinario del 22/05/2023. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



El Servicio Nacional de Contrataciones estableció las Normas para la presentación al Servicio Nacional de Contrataciones de los resultados de la evaluación de desempeño de los contratistas. Las Normas son aplicables a todos los órganos y entes de la Administración Pública señalados en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones Públicas. La evaluación de desempeño del contratista debe efectuarse a todos los proveedores y contratistas que hayan obtenido la adjudicación para el suministro de bienes y prestación de servicios por un monto superior a cuatro mil UCAU (Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo) y para la ejecución de obras por un monto superior a cinco mil UCAU. Se deroga la Providencia Administrativa DG/2011/C-0007 del 01/08/2011 (Gaceta Oficial del 25/05/2023. Providencia No. DG/2023/013. Entrada en vigencia: A partir del 21/04/2023). Caracas, 20 de junio de 2023.



TRAVIESO EVANS

ARRIA RENGEL & PAZ

CARACAS - VALENCIA - BARQUISIMETO - MARACAIBO - PUERTO LA CRUZ

CARACAS

VALENCIA

BARQUISIMETO

MARACAIBO

PUERTO LA CRUZ

Teléfono: (+58 212) 918 33 33

Teléfonos: (+58 241) 825 64 56 /
826 28 21 / 825 47 93

Teléfonos: (+58 251) 233 75 37 /
233 65 52

Teléfono: (+58 261) 792 02 61

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83 /
286 78 98



www.traviesoevans.com



legal@traviesoevans.com



[traviesoevans](https://www.instagram.com/traviesoevans)



[TraviesoEvans](https://twitter.com/TraviesoEvans)



[Travieso Evans Arria Rengel & Paz \(T&E\)](https://www.linkedin.com/company/Travieso-Evans-Arria-Rengel-&-Paz-(T&E))

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.